

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BAYPORT COLOMBIA S.A. CONTRA LUIS RAFAEL  
PACHECO GONZALEZ.RAD. 13647-40-89-001-2019-00130-00

---

**SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

El artículo 446 del CGP señala que el juez puede aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la Liquidación que fue radicada por el apoderado de la parte demandante, cuyo traslado se surtió por secretaría, no hubo objeción por la parte contraria, y los intereses no superan los límites del artículo 884 del C. de Co.

En consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

**ÚNICO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a3b0d537134e3d109cd360139ed6d057c5a0ca164b0aca8acc44bbcca1154c8

Documento generado en 28/09/2021 03:02:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>